

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA:

COMPAÑÍA SERVIMETAL CIA. LTDA.

0000001

CUANTIA: \$ 49.600,00

DI: 5, COPIAS

ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda (E) del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparece: El Señor Javier Patricio Fernández Escobar en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SERVIMETAL CIA. LTDA., tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta al presente instrumento. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece

al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas a su cargo, una contenga el Aumento de Capital, Prorroga del plazo de duración y reforma integral y codificación de estatutos de la compañía **SERVIMETAL CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Señor Javier Patricio Fernández Escobar en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **SERVIMETAL CIA. LTDA.**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta al presente instrumento, y además debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la misma compañía de fecha nueve de octubre del año dos mil trece. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Administrador, de estado civil casado, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía **SERVIMETAL CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el nueve de mayo del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de mayo del año dos mil; **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el treinta de octubre del año dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 26 de diciembre del año dos mil doce, se reformó el Objeto Social de la Compañía; **TRES.-** Con fecha nueve de octubre del año dos mil trece, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **SERVIMETAL CIA. LTDA.**, resolvió por unanimidad Aumentar el Capital, Prorrogar el plazo de duración y reforma integral y codificación de estatutos de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Señor Javier Patricio Fernández Escobar en su calidad de Gerente General, a nombre y en representación legal de la compañía **SERVIMETAL CIA. LTDA.**, dando fiel cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

celebrada el nueve de octubre del año dos mil trece, manifiesta que por decisión de los Socios se aumenta el capital de la compañía en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 49.600,00), aumento del capital que se realiza con las utilidades no repartidas del ejercicio económico 2010, de manera que sumado al capital actual de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 400,00), el capital de la compañía queda fijado en CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 50.000,00).- Así mismo y como resultado del Aumento de Capital de la Compañía, los socios resolvieron reformar el reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales que dirá: "El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una. Así mismo se reforma la Cláusula Tercera.- Suscripción y Pago del Capital Social.-, que dirá: El Capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera.-

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Javier Patricio Fernández Escobar	49.500	USD \$ 49.500,00
Sonia de las Mercedes Escobar Ordoñez	500	USD \$ 500,00
TOTALES:	50.000	USD \$ 50.000,00

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO.- Conforme las deliberaciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios ya mencionada, se resolvió prorrogar el plazo de duración de la compañía, el mismo que será de cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura, por lo tanto se reforma el Artículo segundo.- Duración.- de los Estatutos sociales de la compañía que dirá: "El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la escritura pública que contenga esta codificación de estatutos, Este plazo podrá ser ampliado o se podrá disolver la sociedad anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes

y este estatuto".- **CLÁUSULA SEXTA: OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** En consideración a las decisiones tomadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el nueve de octubre del año dos mil trece, se decidió que para el futuro el Presidente y el Gerente General de la Compañía durarán cinco años en sus funciones, por lo que se reforma los estatutos en este sentido, como consta en la reforma integral y codificación del estatuto acordada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios.- Adicionalmente se reforma integralmente y codifica los estatutos de la compañía en los términos aprobados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha nueve de octubre del año dos mil trece, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN.-** Declaro bajo juramento que la compañía que represento, **SERVIMETAL CIA. LTDA.**, a la fecha de otorgamiento de esta escritura, no se encuentra como contratista incumplido del Estado Ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones u organismos seccionales, así como tampoco tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social! **CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura, el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios del nueve de octubre del año dos mil trece, el nombramiento del representante legal, así como la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía **SERVIMETAL CIA. LTDA.**- **CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Se Faculta y autoriza al Doctor Diego Javier Lasso Fernández de Córdova para que solicite ante la Superintendencia de Compañías la aprobación de la presente escritura y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente, así como para que realice todos los tramites que sean necesarios ante el Servicio de Rentas Internas, S.R.I., Municipio Metropolitano de Quito, Registro Mercantil del Cantón Quito y cualquier otro ente administrativo, quedando expresamente autorizado para suscribir cualquier solicitud, formulario, petición ante estas entidades y realizar los trámites pertinentes. Se autoriza además

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

para que el Doctor Diego Javier Lasso Fernández de Córdova pueda sustituir o delegar esta autorización a terceras personas a su libre decisión. Sírvase Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento." -
HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Diego Javier Lasso Fernández de Córdova, con matrícula profesional Número siete mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JAVIER PATRICIO FERNÁNDEZ ESCOBAR

C.C. 0102114865

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SERVIMETAL CIA. LTDA." CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013**

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de octubre de 2013, a las 10h00 en las oficinas de la Compañía situadas en la Avenida 6 de Diciembre N49-92 y calle Cucardas, se constituye la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía SERVIMETAL CIA. LTDA. Preside la Junta la Presidenta de la compañía la Señora Juana Catalina Espinoza Orellana y actúa como secretario de la misma el Gerente General, Señor Javier Patricio Fernández Escobar, quien luego de verificar el quórum que establece la ley, señala que se encuentra presente la totalidad del capital social, de acuerdo a la composición que consta a continuación, aceptando los asistentes por unanimidad la celebración de la Junta:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Javier Patricio Fernández Escobar	396	USD \$ 396,00
Sonia de las Mercedes Escobar Ordoñez	4	USD \$ 4,00
TOTALES:	400	USD \$ 400,00

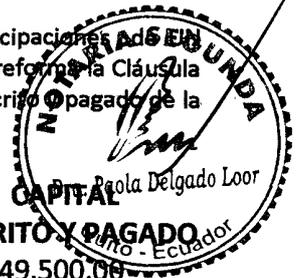
Estas participaciones representan el 100% del capital social pagado de la compañía. El presidente declara instalada la sesión la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías Vigente, la Junta tiene el carácter de universal. Se decide por unanimidad tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNO:** Conocer y resolver acerca del aumento del capital social de la compañía con utilidades del ejercicio económico del año 2010, aumentando el capital social a la suma de USD \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) y consecuentemente reformar el artículo Cuarto del Estatuto y cláusula tercera del mismo; **PUNTO DOS:** Conocer y resolver acerca de la Prórroga del plazo de duración de la compañía y por consiguiente la reforma del artículo Segundo del Estatuto; **PUNTO TRES:** Conocer y resolver acerca de la ampliación a cinco años del periodo estatutario de duración de los nombramientos del Gerente General y del Presidente de la compañía; **PUNTO CUATRO:** Conocer y resolver acerca de la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía. Se pasa a tratar el **PUNTO UNO** en el orden del día, la Señora Presidenta propone se aumente el capital de la compañía en la suma de USD \$ 49.600,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), con las utilidades del ejercicio económico del año 2010, de tal forma que sumado el capital actual, queda el capital de la sociedad en la suma de USD \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). Luego de varias deliberaciones, la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía, acepta por unanimidad la moción propuesta y resuelve aumentar el capital de la compañía en la suma de USD \$ 49.600,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), con lo cual el capital de la sociedad será de USD \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), aumento del capital que se realiza con utilidades no repartidas del ejercicio económico 2010 en la suma de USD \$ 49.600,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), acordando los socios que la suscripción de este aumento será conforme el cuadro que consta a continuación, quedando de dicha manera conformado el cuadro de integración del capital:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PORCE NTAJE	UTILIDADES 2010	Capital suscrito	CAPITAL TOTAL Suscrito y Pagado	PARTICI PACIONES
Javier P. Fernández E.	US\$ 396,00	99%	US\$ 49.104,00	US\$ 49.104,00	US\$ 49.500,00	49.500
Sonia de las M. Escobar O.	US\$ 4,00	1%	US\$ 496,00	US\$ 496,00	US\$ 500,00	500
TOTALES	US\$ 400,00	100%	US\$ 49.600,00	US\$ 49.600,00	US\$ 50.000,00	50.000

Como consecuencia del Aumento de Capital los socios deciden reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales que dirá: "El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una. Así mismo se reforma la Cláusula Tercera.- Suscripción y Pago del Capital Social.-, que dirá: El Capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	SUSCRITO Y PAGADO
Javier Patricio Fernández Escobar	49.500	USD \$ 49.500,00
Sonia de las Mercedes Escobar Ordoñez	500	USD \$ 500,00
TOTALES:	50.000	USD \$ 50.000,00



0000004

PUNTO DOS: Respecto de este punto, La junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día y expuesto por la Presidenta de la Junta la necesidad de ampliar el plazo de duración de la Compañía, la Junta por unanimidad decide prorrogar del plazo de duración de la compañía, el mismo que será de cincuenta años a partir de la inscripción de la escritura que formalice los acuerdos de la presente Junta, por lo tanto se **reforma el Artículo segundo.-Duración.-** de los Estatutos sociales de la compañía que dirá: "El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la escritura pública que contenga esta codificación de estatutos, Este plazo podrá ser ampliado o se podrá disolver la sociedad anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y este estatuto".

PUNTO TRES: Se pasa a conocer el Punto TRES en el orden del día. La Junta aprueba que para el futuro el Presidente y el Gerente General de la Compañía durarán cinco años en sus funciones, por lo que se reforma los estatutos en este sentido, como consta en la reforma integral y codificación del estatuto acordada por esta Junta.

PUNTO CUATRO: En consideración a las resoluciones tomadas en esta Junta, se resuelve por unanimidad reformar integralmente y codificar el estatuto de la compañía conforme el texto que es presentado por la Presidenta de la Junta, el mismo que es aprobado en su totalidad, ordenando que se agregue el mismo a los expedientes y se inserte una copia certificada de dicha reforma integral y codificación a la escritura publica que perfeccione las decisiones de la presente Junta.

Adicionalmente los Socios autorizan por unanimidad al Gerente General de la Compañía Señor Javier Patricio Fernández Escobar, para que eleve a escritura publica las decisiones tomadas en la presente Junta, así como para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de dicha escritura publica por parte de la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualquier otro ente administrativo ecuatoriano. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede treinta minutos para la redacción del acta. Se elabora el Acta la misma que es leída a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad sin hacer observaciones, por lo que se da por concluida la sesión a las 12:00 horas. Para constancia de lo acordado firman todos los presentes.


Sra Sonia de las Mercedes Escobar Ordoñez
Socia


Sra. Juana Catalina Espinoza Orellana
PRESIDENTA DE LA JUNTA


Sr. Javier Patricio Fernández Escobar
SECRETARIO DE LA JUNTA
Socio

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SERVIMETAL CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La compañía se denominará **SERVIMETAL CIA. LTDA.**, y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social:

A) La importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de materiales, insumos, maquinarias para las diversas ramas del comercio, en especial el campo de la construcción; comercialización de toda clase de productos elaborados y semielaborados, insumos, artículos, productos para uso domestico, industrial y comercial, materias primas que tengan relación con los siguientes aspectos; Plásticos en general, textil, en todas sus fases, agrícola, alimentos, automotriz, equipo caminero, cerámica, cordelería, papel, cartón, de la construcción, comunicaciones, equipos y suministros eléctricos, electromecánicos y electrónicos, deportivos, dentales, energéticos, educativos, instrumental médico, manufacturas en general, muebles, instrumentos musicales, madereros, metalmecánicos, metalúrgicos, navieros, plaguicida, piscícolas en todas sus fases, petroquímicos, pecuarios.- B) La importación, exportación, distribución compraventa y comercialización de toda clase de repuestos.- C) La comercialización de productos terminados o intermedios como son: combustibles, cristales, fibras, tejidos, calzado, maderas, muebles, artículos de oficina y papelería, equipos de seguridad y protección industrial, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, equipos / programas de computación, en fin la comercialización de toda clase de productos lícitos existentes en el mercado o por existir, nacionales o importados.- D) Podrá realizar la exportación, importación, comercialización, representación, distribución, diseño, planificación y producción en todas sus fases de todo tipo de tecnología.- E) Formar parte como socio, accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean también nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, consultora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar sus servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- F) Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarias para este propósito. En fin, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, que no estén expresamente prohibidos.-

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DURACIÓN.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando así lo acordare la Junta General de Socios.

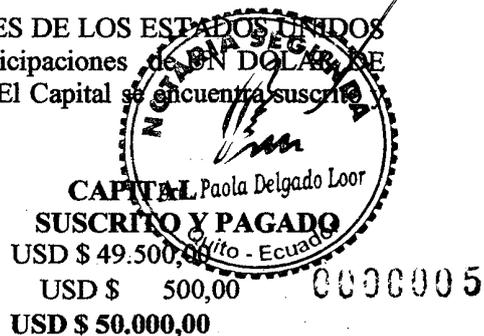
El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la escritura pública que contenga esta codificación de estatutos, Este plazo podrá ser ampliado o se podrá disolver la sociedad anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y este estatuto.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.000,00), dividido en cincuenta mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una. El Capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Javier Patricio Fernández Escobar	49.500	USD \$ 49.500,00
Sonia de las Mercedes Escobar Ordoñez	500	USD \$ 500,00
TOTALES:	50.000	USD \$ 50.000,00



La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden por su aportación.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-

Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero la transferencia de las mismas por acto entre vivos, será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL.-

Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-

La compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del Capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades liquidadas realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento para este objeto.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS SOCIOS.-

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTICULO NOVENO:

La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes no necesariamente deberán ser socios de la Compañía.

ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Socios es la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del Capital Social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se entenderá que los socios han sido convocados por segunda ocasión, en el mismo lugar y fecha pero con el número de socios que se encuentren presentes luego de una hora de la primera convocatoria, debiendo así expresarse en al referida convocatoria, de acuerdo la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

La junta General se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente en este último caso, una comunicación escrita dirigida al Gerente General, para cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes generales.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio o persona presente designada por la Junta General, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA:

Corresponde a la junta General:

- a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, pudiendo así mismo removerlo por causas legales;
- b) Elegir la Gerente General de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido, pudiendo así mismo removerlo por causas legales;
- c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades;
- d) Conocer los informes que deben presentar los administradores;
- e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía;
- f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- g) Aprobar el aumento o disminución del Capital Social y la reforma a los estatutos sociales;
- h) Aprobar el presupuesto del a Compañía;
- i) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General;
- j) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley;
- k) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores, cuando exista motivo para ello;
- l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales con representación legal de la compañía;
- m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos;
- n) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-

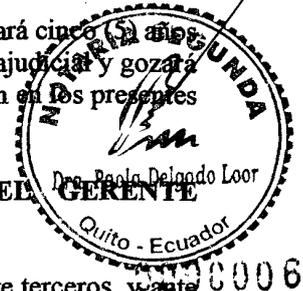
El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del a Junta General;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios, y con el Secretario las Actas de la Junta General;
- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él;
- d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste.
- f) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- G) En todo lo que no estuviere previsto en ente estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará cinco años en sus funciones, es el Representante Legal de la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y de las que se establezcan en los presentes estatutos.



ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas;
- B) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta General de Socios;
- C) Usar la firma o razón social;
- D) Suscribir en unión al Presidente los certificados de aportación de los Socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario de la Junta;
- E) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aperturar y cerrar cuentas corrientes, ahorros o de inversión en el País o en el Exterior, girar o endosar a cargo de las cuentas los documentos de crédito tales como pagarés, cheques, avales, letras de cambio, etc., endosar, aceptar, girar letras de cambio, realizar contratos de préstamo, sobregiro, etc., pudiendo en definitiva obligar a la compañía, sin limitación alguna en toda clase de contratos y actos de acuerdo a lo previsto en estos estatutos;
- F) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencia públicas o privadas;
- G) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio;
- H) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía;
- I) Aceptar todo tipo de garantías a favor de la Compañía;
- J) Designar y remover a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y fijar su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios;
- K) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- L) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y del Balance General de fin del Ejercicio Económico, con un proyecto de distribución de utilidades;
- M) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que obrando a sus ordenes juzgue necesarios y delegarles las atribuciones que considere pertinentes, siempre y cuando que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo;

En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

En cuando a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador Principal y un Suplente.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

El ejercicio económico se contará desde el primero de Enero al treinta de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO:

Las Actas de la Junta General se llevarán conforme a la Ley de Compañías y las demás normas vigentes para el efecto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes y Reglamentos de la República del Ecuador.

Certifico que es fiel copia Del original que fue discutido en la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el 9 de octubre de 2013, a las 10h00.-



Sr. Javier Patricio Fernández Escobar
SECRETARIO DE LA JUNTA

Quito, 05 de octubre del año 2013



Señor
JAVIER PATRICIO FERNÁNDEZ ESCOBAR
Presente.-

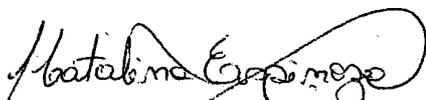
De mi consideración:

0000007

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SERVIMETAL CIA. LTDA. celebrada en Quito el día 02 de octubre del año 2013, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma, para el período de TRES años, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía SERVIMETAL CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública de 09 de mayo del año 2000, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de mayo del año 2000.

Atentamente,


Juana Catalina Espinoza Orellana
PRESIDENTE

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía SERVIMETAL CIA. LTDA., para el cual he sido elegido.- Quito, octubre 05 del año 2013.


JAVIER PATRICIO FERNÁNDEZ ESCOBAR
C.C. 010211486-5

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	35700
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15221
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/10/2013
FECHA ACEPTACION:	05/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIMETAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102114865	FERNANDEZ ESCOBAR JAVIER PATRICIO	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM. # 1273 DEL 29/05/2000 NOTARIA 3 DEL 09/05/2000 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

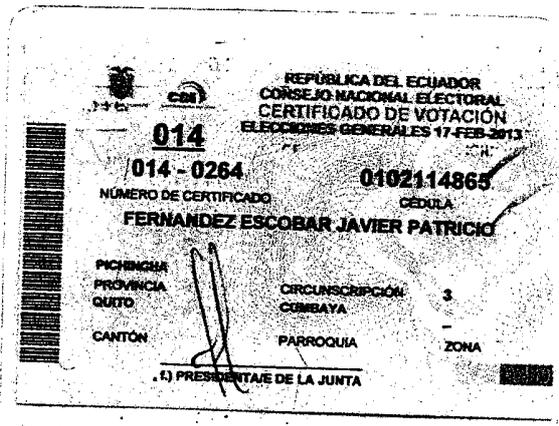
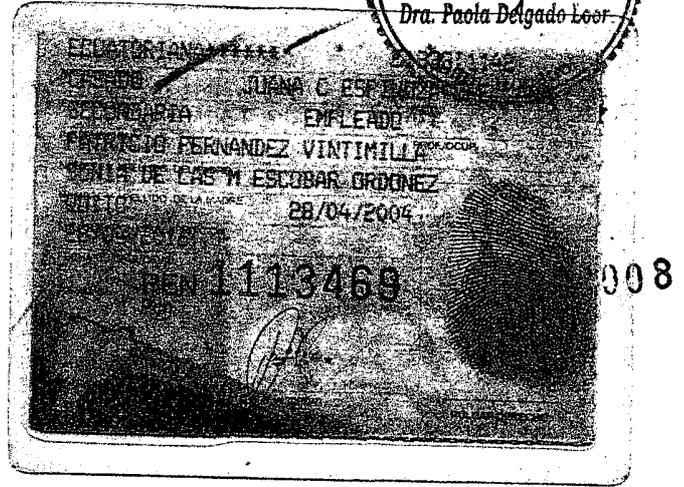
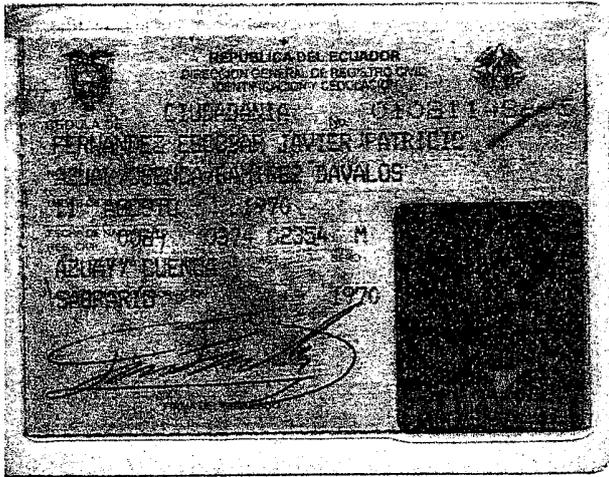
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 25 OCT 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

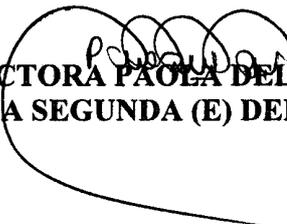


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a2.5.OCT.2013.....

Paola Delgado Looz
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR: **COMPAÑÍA SERVIMETAL CIA. LTDA.**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000379 emitida el 30 de enero del 2014, tome nota de su aprobación al margen de la matriz de AUMENTO DE CAPITAL, otorga: COMPAÑÍA SERVIMETAL CIA. LTDA, celebrada el 25 de octubre del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, .- Quito, a 06 de febrero del 2014.

0000009




DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO ENCARGADO DE LA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000379 de 30 de enero del 2014, de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN del 010 Aumento del Capital suscrito de USD \$ 400,00 a USD \$ 50.000,00, la prórroga del plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SERVIMETAL CIA. LTDA., celebrada el 25 de Octubre del 2013, ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda (E) del Cantón Quito, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de dicha compañía SERVIMETAL CIA. LTDA., celebrada el 9 de mayo del 2000, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a catorce de febrero del dos mil catorce.

Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 10105

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0030011

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRÓRROGA PLAZO, AUMENTO CAPITAL, FIJACIÓN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

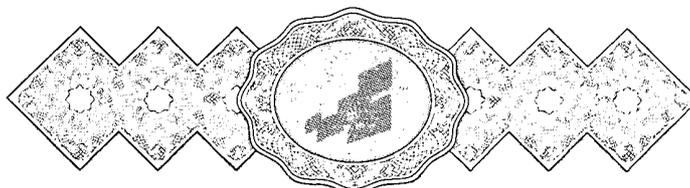
NÚMERO DE REPERTORIO:	5871
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	540
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102114865	FERNANDEZ ESCOBAR JAVIER PATRICIO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRÓRROGA PLAZO, AUMENTO CAPITAL, FIJACIÓN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000379
FECHA RESOLUCIÓN:	30/01/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIMETAL CIA. LTDA.



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB POR JUNTA ADM P Y GGPOR JUNTA 5 AÑOS RL GG AUMENTA DE CAPITAL DE 400 A 50.000 DOLARES.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1273 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE MAYO DEL 2000.-

0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 1456-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

